



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Patrimonio Autónomo Alpha
Demandado	John Alexander Guerrero Triana
Radicado	05001-40-03-005-2023-0081300
Decisión:	Decreta embargo
Interlocutorio	126

Acorde a lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo previsto por el artículo 593 y 599 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte que exceda salario mínimo y demás prestaciones sociales, que devengue el demandado JOHN ALEXANDER GUERRERO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13542747, quien presta sus servicios laborales para la empresa **CASUR**.

Las medidas, aquí decretadas, se limitan hasta por la suma de \$161.307.218.

Ofíciase al cajero pagador advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041005**, que este juzgado tiene en el Banco Agrario De Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el parágrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, o en su defecto, se nos informará sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.